



Andrés marañón

SELLO CUARTO, QUARTA
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MDCCLXXVNOVENTA
Y CINCO.

Nella de Cera Lumbada y Seta de Isabel Do mil
setecientos noventa y cinco y el Concejo Justicio y
Reyuntamiento de ella que abaxo firmaron quando hubieron
en un tanto acordaron lo siguiente

Por el Sr. Gov. Se hizo presente una Real Resolucion p.
tag. de mandado p. punto 2.^o que ningun tribunal
ni el de Castilla pudiese Reuocar absolutamte
la Excoñcion en los Pueblos del territorio de las
Oms. Sin que preceda para ella. Sin Excepcion
de la S. M. y todo lo entendido p. lo que p.
de una conformidad Dixerón: Que la Obediencia
y Obediencia con el respeto debido y mandaron b
guardar y cumplir como en ella se contiene y pa
ra la Obediencia en la forma q. en ella se man
da, se ponga a continuation de este Decreto una co
pia testimoniada de ella para el efecto que para
causo

Fha no se p. en esta cosa se concluyó este auto

Yo de que doy fe
Francisco Juan de Torres
Marino Mazón

Juan del Real
Mano de...
M...

Angel...
Moxero

Roxmudoz
Andrés

Juan...
Real...
...

Attestamos la Resolucion, a consulta del Consejo, de y de Turna de

